

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Hora inicial: 08:30 A.M.
Hora final: 12:20 P.M.

ACTA

(Audiencia artículo 373 C.G.P.)

Clase Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Contractual

Número Proceso: 11001-31-03-015-2022-00410-00

Sujetos del Proceso

DEMANDANTE: CINTAS ANDINA DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DESARROLLO

Una vez iniciada la audiencia programada en la hora prevista, se procedió a la presentación del señor Juez y se concedió el uso de la palabra a los asistentes para que prosiguieran también con su presentación.

Luego, el señor juez en atención al pedimento elevado por el togado de la pasiva y conforme lo previsto en el art. 75 del CGP permitió que este reasumiera poder para actuar en esta causa.

Esta decisión queda notificada en estrados conforme al artículo 294 del CGP. Sin objeción.

Posteriormente el director de esta célula judicial indicó que se procedería con el agotamiento de la etapa de práctica de prueba testimonial prevista en la audiencia inicial de las siguientes personas: **Álex Gómez, Gabriel Chávez y Santiago Rojas.**

1. Práctica de prueba testimonial.

En primer lugar, el señor juez dispuso la práctica de la prueba testimonial al señor **Álex Gómez**, a quien le formuló treinta (30) preguntas.
A continuación, el Director de esta sede judicial le concedió la palabra al abogado de la pasiva **Gustavo Alberto Herrera Ávila** quien formuló catorce (14) preguntas.
Por problemas de conectividad se suspende la audiencia siendo las 10:10 A.M.

Luego, siendo las 10:20 A.M. se reanuda la vista virtual y el titular de este despacho indicó que se resolvería una solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada, en razón a los problemas de conectividad del abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila.**
Así las cosas, el señor juez reconoció personería adjetiva en calidad de apoderada en sustitución del extremo pasivo, a la togada **Diana Carolina Burgos Castillo.**

Esta decisión queda notificada en estrados conforme al artículo 294 del CGP. Sin objeción.

Seguidamente el titular de esta sede judicial le concedió la palabra al abogado de la activa, **Pedro Luis Ospina Sánchez** quien formuló doce (12) preguntas.

Una vez finalizada la intervención del testigo y recuperada la conectividad por parte del abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, este solicitó se le permitiera reasumir poder y el señor juez en virtud de lo previsto en el art. 75 del CGP concedió al togado su pedimento.

Luego, el señor juez dispuso la práctica la prueba testimonial al señor **Gabriel Enrique Chávez**, a quien le formuló siete (07) preguntas.
A continuación, el Director de esta sede judicial le concedió la palabra al abogado de la pasiva **Gustavo Alberto Herrera Ávila** quien formuló veintiún (21) preguntas.
Seguidamente el titular de este despacho le concedió la palabra al abogado de la pasiva **Pedro Luis Ospina Sánchez** quien formuló dos (02) preguntas.

Una vez finalizada la intervención del testigo, el señor juez procedió a conminarlo para que en el término de un (1) día arrime a esta célula judicial los documentos correspondientes a la Propuesta de Renovación-Vigencia 2019 y 2020 de acuerdo a lo establecido al art. 221 numeral 6 del CGP.

En atención a la manifestación de desistimiento del testimonio del señor **Santiago Rojas Buitrago** por parte del procurador judicial de la demandada, el señor juez aceptó su desistimiento (art. 175 CGP).

Seguidamente el señor juez concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes quienes conjuntamente elevaron pedimento al despacho para la suspensión de esta causa a partir del 21 de marzo del año avante, hasta el 20 de agosto de la presente calenda.

Finalmente, el despacho puso en conocimiento de las partes las documentales pedidas en vistas anteriores y obrantes a PDF 61, 62 y 71 del expediente digital, así como el informe suscrito por el secretario de esta sede judicial a PDF 072, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Esta decisión queda notificada en estrados conforme al artículo 294 del CGP. Sin objeción.

En virtud de lo anterior, el Despacho tomó las siguientes determinaciones:

2. **Auto:**
- 2.1. Conminar al testigo Gabriel Enrique Chávez para que en el término de un (1) día, contado a partir del 21 de marzo del año avante, allegue al buzón electrónico de esta sede judicial la documentación concerniente a la propuesta de renovación vigencia 2019 y 2020. Se ordena a la Secretaría de esta sede judicial incorporar la documental y dejar en un informe las constancias del caso.
 - 2.2. En atención a la solicitud elevada por el gestor judicial de la pasiva, el despacho acepta el desistimiento del testimonio del señor **Santiago Rojas Buitrago**, en virtud de lo previsto en el art. 316 de la codificación procesal civil.
 - 2.3. Atendiendo la petición de las partes que elevan de consuno, el despacho a la luz de lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., ordena la suspensión del proceso desde el 21 de marzo de la presente calenda hasta el día 20 de agosto del 2025, inclusive. El expediente digital permanecerá en la secretaría virtual-sala virtual de audiencias sin solución de continuidad.
 - 2.4. Se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar, las documentales pedidas en vistas anteriores y obrantes a PDF 61, 62 y 71 del expediente digital, así como el informe suscrito por el secretario de esta sede judicial a PDF 072.
 - 2.5. Señalar la data para la continuación de la audiencia del artículo 373 *ibidem*, a fin de agotar las fases de práctica de prueba testimonial y exhibición documental, para el día jueves 21 de agosto de 2025 a las 8:15 A.M.

DECISIONES NOTIFICADAS EN ESTRADOS CONFORME AL ARTÍCULO 294 DEL C.G.P.

Anexos: Cuatro (04) videograbaciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por el titular del despacho.

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez